

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38978 ALICANTE

EDICTO

D.^a Cristina Cifo González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º1 de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (Art 35, 552, 553 y 554 TRLC), hago saber:

Único - Que por Auto de fecha 27/10/2020 en el procedimiento concursal con número de autos 658/20-R y N.IG.03014-66-1-2020-0001350 se ha dictado auto, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro el concurso voluntario de la entidad mercantil Wunderbar, S.L., con domicilio en la Carretera Las Marinas, km. 3, Urbanización Las Velas, nº 15, C.P. 03700, en Denia (Alicante), y simultáneamente concluirlo por insuficiencia de masa activa.

Se acuerda la extinción de la entidad mercantil Wunderbar, S.L. y la cancelación de la misma en el registro mercantil, que deberá cursar comunicación a los registros públicos en los términos del artículo 320 del RRM.

En el año siguiente a la fecha de la resolución de conclusión de concurso por insuficiencia de masa activa, los acreedores podrán solicitar la reapertura del concurso con la finalidad de que se ejerciten acciones de reintegración, indicando las concretas acciones que deben iniciarse o aportando por escrito hechos relevantes que pudieran conducir a la calificación de concurso como culpable, salvo que se hubiera dictado sentencia sobre calificación en el concurso concluido.

Publíquese la declaración de concurso y su conclusión en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación a las partes.

Alicante, 28 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Cifo González.

ID: A200051664-1